

## N°087-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 12 de marzo de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

### ▪ RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES N° 002-2025-PCM/SGRD

#### ➤ Objeto:

APRUEBAN EL "PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS 2025 - 2027".

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado el "Plan de Seguimiento y Evaluación del Plan Multisectorial ante Lluvias Intensas y Peligros Asociados 2025 - 2027", y, el "Plan Comunicacional del Plan Multisectorial ante Lluvias Intensas y Peligros Asociados 2025 - 2027", los mismos que como Anexos 01 y 02 forman parte integrante de la referida Resolución de Secretaría, y pueden ser revisados en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)).

#### ➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2379571-1>

### ▪ DECRETO SUPREMO N° 004-2025-EM

#### ➤ Objeto:

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha incorporado los artículos 10A y 10B en el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, conforme al siguiente texto:

*“Artículo 10A. Financiamiento parcial de la operación y mantenimiento (OPEX) de proyectos de masificación de gas natural en departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos.*

*10A.1 El FISE puede destinarse al financiamiento parcial de la operación y mantenimiento (OPEX) de proyectos de masificación de gas natural ubicados en los departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos, de acuerdo a la priorización de proyectos contenidos en el Plan de Acceso Universal a la Energía que aprueba el MINEM, previa evaluación de la disponibilidad financiera del FISE.*

*10A.2 El financiamiento parcial mencionado en el numeral anterior es para proyectos de masificación de gas natural ubicados en los departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos, cuya infraestructura se encuentra en proceso de construcción o construida. Este financiamiento es incluido en el Programa Anual de Promociones.*

*10A.3 La disposición de recursos del FISE para el financiamiento parcial de la operación y mantenimiento de proyectos de masificación de gas natural en departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos es excepcional y sustentada técnicamente, toda vez que no debe afectar la continuidad de los proyectos y/o programas a cargo del FISE relacionados al cumplimiento de sus otros fines señalados en el artículo 5 de la Ley N° 29852.*

*10A.4 El financiamiento parcial puede cubrir únicamente las actividades y/o servicios indispensables para la operación y mantenimiento de los proyectos mencionados, con la finalidad de garantizar la atención de los consumidores residenciales, comerciales, hospitales e instituciones de índole social y/o públicas señaladas en el Programa Anual de Promociones que aprueba el MINEM. El financiamiento parcial puede incluir la adquisición de gas natural, el servicio de transporte virtual, administración y mantenimiento de infraestructura, actividades de comercialización, entre otras actividades y servicios indispensables para la operación y mantenimiento de los proyectos incluidos en el Programa Anual de Promociones que aprueba el MINEM.*

*10A.5 El plazo por el cual se otorga el financiamiento parcial de la operación y mantenimiento de proyectos de masificación de gas natural en departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos, es determinado por el Administrador del FISE en el Programa Anual de Promociones que aprueba el MINEM, en consideración a las características técnicas y económicas de cada proyecto.*

*10A.6 El Administrador del FISE aprueba el procedimiento para la contratación de las empresas responsables del servicio de operación y mantenimiento (OPEX) de proyectos de masificación de gas natural en departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos, que incluye las disposiciones para la realización del proceso de selección correspondiente.*

*Artículo 10B. Supervisión de proyectos, aspectos técnicos y de seguridad:*

*10B.1 En el ámbito de sus competencias y facultades, el OSINERGMIN supervisa los aspectos técnicos y de seguridad de la operación y mantenimiento (OPEX) de los proyectos de masificación de gas natural autorizados por el MINEM en departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos.*

10B.2 De manera semestral, el OSINERGMIN remite al Administrador del FISE un informe con los resultados de la supervisión.

10B.3 La operación y mantenimiento de los proyectos de masificación de gas natural en departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos, abastecidos con GNL y/o GNC, se rige por las normas de seguridad establecidas en el Reglamento de Comercialización de Gas Natural Comprimido (GNC) y Gas Natural Licuefactado (GNL), aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2008-EM, y el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-99-EM, o las normas que los modifiquen o sustituyan; en lo que corresponda.”

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2379509-1>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 004-2025-MC**

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha realizado la modificación de la denominación del Título II “Certificado de Inexistencia de Restos arqueológicos en Superficie CIRAS” del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, por el siguiente título:

*“TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA DE SUPERFICIE”*

- Asimismo, se ha realizado la modificación de los artículos V, 1, 11, 23, 24, 25, 27, 28 y 34 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, PROCURADURÍA PÚBLICA, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE

SERVICIOS SOCIALES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaNLSE.asp?Referencias=MjM3OTU3MCOxMjAyNTAzMTI=>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000035-2025-TR**

➤ **Objeto:**

Aprueban la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito ciento cincuenta y un (151) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-84), en los distritos priorizados que se enmarcan en los Decretos Supremos N° 114-2024-PCM, N° 117-2024-PCM y N° 125-2024-PCM; y Decretos Supremos N° 007-2025-PCM y N° 008-2025-PCM, por el importe total de S/ 26 670 605,00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial y podrá ser revisado en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2379536-1>

▪ **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00021-2025-SENACE/PE**

➤ **Objeto:**

Aprueban conformación mínima del equipo profesional multidisciplinario de las consultoras ambientales que requieran la inscripción o modificación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, para desarrollar actividades de elaboración de los instrumentos de gestión ambiental que contempla el Reglamento Nacional de Consultoras Ambientales, para proyectos de inversión en el sector Saneamiento.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado la conformación mínima del equipo profesional multidisciplinario de las consultoras ambientales que requieran la inscripción o modificación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para desarrollar actividades de elaboración de los instrumentos de gestión ambiental que contempla el Reglamento Nacional de Consultoras Ambientales, para proyectos de inversión en el sector Saneamiento, el cual debe estar conformado, como mínimo, por seis (6) profesionales de las siguientes carreras profesionales:

**Proyectos de inversión de Saneamiento**

Cantidad	Carrera profesional	
1	Sectorial	Ingeniería Sanitaria
1	Transversal	Geografía, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica o Geología.
1		Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal
1		Biología
1		Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación
1		Economía o Ingeniería Económica

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2379460-1>